



INFORME SECRETARIAL. 2021-00290 00. Villavicencio, 09 de agosto de 2021. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

La Secretaria, **STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Avóquese conocimiento de las presentes diligencias en el estado en que se encuentran, provenientes de la Defensoría de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Por Secretaría, a través del medio más expedito, **póngase en conocimiento** lo anterior a todos los familiares del menor JUAN MATEO ALVAREZ ROMERO que aparecen relacionados en el expediente (padres, tíos, abuelos etc), incluyendo a su madre sustituta; para que si a bien lo tienen, dentro del término de los cinco (5) días siguientes a su notificación, se manifiesten o pronuncien sobre los hechos que dieron lugar al trámite de restablecimiento de derechos de la mencionada menor, y además, aporten y soliciten las pruebas que estimen convenientes.

De las respectivas notificaciones, **déjese expresa** constancia en el expediente.

En caso de que no se pueda ubicar a algunos de los parientes indicados, **oportunamente infórmese** al despacho para proceder a su emplazamiento.

Infórmese a la Procuraduría General de la Nación – Regional Meta sobre la pérdida de competencia de las autoridades administrativas en este trámite para lo de su cargo.

Por otra parte, con el fin de esclarecer oportunamente la situación de la menor, conjunto con lo anterior **se decretan de oficio** las siguientes pruebas:

1.- Con miras a lograr la notificación de la familia del menor, **solicítese** la colaboración del ICBF, por medio de su Regional Vichada a través de su Director (a) y de las unidades que considere, para que se **designen profesionales que adelanten labores de contacto con la familia del menor**, le informen acerca del auto que avocó conocimiento en esta causa, y **procedan a realizar entrevista** acerca de un eventual reintegro a medio familiar. Deberá elaborarse informe de las gestiones realizadas en el término de quince (15) días.

2.- Por Secretaría, **requiérase** al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR “ICBF”, para que a través de la Defensoría de Familia Regional Vichada en coordinación con la que considere, informe al



despacho en el término de diez (10) días las gestiones de salud que haya
realizado en favor del menor JUAN MATEO ALVAREZ ROMERO.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,



PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

mhss.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por

ESTADO No. 082 del 15

SEPTIEMBRE 2021.-

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria